



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

ANGÉLICA LUGO *Angélica*
F (4)
U _____
RADICADO

OFICIO No. 73128

Bogotá, D.C. **09 de diciembre de 2019**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

94215 11-DEC-'19 15:34

Señor:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627 (Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto
la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro
del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No.
16691 del 27 de mayo de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 022-
2010-653 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra OMAR PONTON GARCES, las
medidas de embargo y secuestro quedan a su disposición, para lo cual me
permite enviarle los oficios Nos 73126 y 73127 en original.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Carlos Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 73126
09 de diciembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF:. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627(Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con
matricula inmobiliaria No. 50N-20182897, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio
No. 02601-13 del 6 de septiembre de 2013, proferido por el Juzgado 66 Civil
Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del
Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud al embargo
de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 16691 del 27 de
mayo de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 022-2010-653 de
GILBERTO GOMEZ SIERRA contra OMAR PONTON GARCES.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 73127
09 de diciembre de 2019

Señor (a) Secuestre:
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No. 10-26 APTO 409

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627(Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que
pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.
50N-20182897, la diligencia de secuestro se realizó en la CARRERA 103 F BIS
No. 150 C 52, el día 4 DE FEBRERO DE 2014, por JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION.

Dejar el secuestro a disposición del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado
mediante oficio No. 16691 del 27 de mayo de 2015, dentro del Proceso
Ejecutivo Singular No. 022-2010-653 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra
OMAR PONTON GARCES.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME

Conforme lo ordenado en auto de fecha 6 de diciembre de 2019, se informa al despacho que se procedió a realizar los oficios de levantamiento conforme lo ordenaba en el auto anterior, sin embargo se desconocen los motivos por los cuales no se dejaron a disposición las medidas al juzgado 7 civil municipal de ejecución.

Lo anterior para los fines pertinentes.

JOSE EDUARDO CASTELLANOS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

NURIA ROCIO PINEDA PERA
Profesional en Ejecución de Sentencias Civiles 4.0



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 DIC 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jueces
Presidentes
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al informe que antecede y comoquiera que no se dio cumplimiento estricto a lo dispuesto en el proveído datado 6 de diciembre de 2019, se dispone,

REQUERIR a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que por su conducto se rinda informe detallado y específico en los términos solicitados en el inciso final del aludido proveído, teniendo en cuenta que dentro del trámite de la referencia se levantaron las medidas cautelares ordenando ponerlas a disposición de las solicitudes de remanentes, orden que fue abiertamente incumplida por la oficina a su cargo, razón por la cual se requiere el informe solicitado con los datos personales de los empleados implicados en el caso a fin de proceder con las acciones disciplinarias correspondientes.

REQUERIR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que de manera prioritaria proceda con la remisión de los oficios ordenados en la precitada providencia, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y al secuestre designado en el sub lite.

Cúmplase,

La juez,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTROOrigen JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
Destino ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA
Asunto PARA SU COMPETENCIA

50N2020ER00395

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaOFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 72833

Bogotá, 9 de Diciembre de 2019

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001400306620130053200** iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. NIT 899.999.082-3 **contra** OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627 (Origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarles la anulación del oficio número **60519** del 9 de octubre del 2019, como quiera que en virtud a la solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, dicha cautela si bien fue levantada en el sub Lite, la misma quedará vigente a órdenes de la aludida agencia judicial por cuenta del proceso ejecutivo número **2010-653**.

Lo anterior para que obre dentro del folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20182897**.

Se anexan 4 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 60519
09 de octubre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. NIT 899.999.082-3
contra OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627 (Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación
por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el
desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.
50N-20182897, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 02601-13 del 6 de septiembre
de 2013, emitido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Ordenar que por secretaría se comuniquen a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la anulación del oficio No. 60519 del 9 de octubre de 2019, comoquiera que en virtud a la solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dicha cautela si bien fue levantada en el sub lite, la misma quedara vigente a órdenes de la aludida agencia judicial por cuenta del proceso ejecutivo No. 2010- 00653.

Ordenar que por secretaría se comuniquen al secuestre designado en el sub lite la anulación del oficio No. 60520 del 9 de octubre de 2019, comoquiera que en virtud a la solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dicha cautela si bien fue levantada en el sub lite, la misma quedara vigente a órdenes de la aludida agencia judicial por cuenta del proceso ejecutivo No. 2010- 00653.

Ordenar que por secretaría se rinda informe de manera inmediata y prioritaria en relación con la elaboración de los oficios aludidos en líneas anteriores, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto datado 30 de septiembre de 2019, y así mismo se informen los datos personales de los empleados que fueren responsables y/o estuvieren implicados en dicha situación.

Cúmplase,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 73126
09 de diciembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627(Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con
matricula inmobiliaria No. 50N-20182897, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio
No. 02601-13 del 6 de septiembre de 2013, proferido por el Juzgado 66 Civil
Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del
Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud al embargo
de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 16691 del 27 de
mayo de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 022-2010-653 de
GILBERTO GOMEZ SIERRA contra OMAR PONTON GARCES.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

343

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(4)
U	
RADICADO	

OFICIO No. 73128

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Bogotá, D.C. **09 de diciembre de 2019**

94215 11-DEC-19 15:34

Señor:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627(Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto
la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro
del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No.
16691 del 27 de mayo de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 022-
2010-653 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra OMAR PONTON GARCES, las
medidas de embargo y secuestro quedan a su disposición, para lo cual me
permite enviarle los oficios Nos 73126 y 73127 en original.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jose Castellanos
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

344

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Doctor

Joaquín Julián Amaya Ardila

Presidente

Comité Coordinador

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución

REF.- Remisión de documentos e informe para posible investigación disciplinaria.

Cordial Saludo:

Envío a ese Comité, la documentación referida con posterioridad, donde se evidencia una situación respecto a la *entrega inapropiada* de los oficios de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo 66-2013-532.

Mediante proveído del 25 de septiembre de 2015, a solicitud del Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el Juez de conocimiento (66 Civil Municipal), tuvo en cuenta el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del asunto, para el 22-2010-653 (fl. 103), medida que se mantuvo vigente.

Por auto del 30 de septiembre de 2019, esta célula judicial, declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de medidas cautelares y en caso de

Remite informe
Expediente 66-2013-00532-00

[Firma]
29/01/2020 3:35 PM

existir remanentes, se pusieran a disposición de la autoridad competente (fl. 303).

No obstante lo anterior, la Oficina de Apoyo Judicial de estos Juzgados, entregó los oficios de cancelación de las medidas cautelares al extremo demandado, quien procedió a tramitarlos ante el registro de instrumentos públicos y enajenó el predio (F.M.I. 50N-20182897).

Ante tal anomalía, el 06 de diciembre de 2019, se ordenó (con auto de cúmplase) a la Oficina de Apoyo Judicial, emitir oficio anulando el anterior y colocando el inmueble a órdenes del Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución, decisión acatada sólo hasta el 16 de enero de 2020,¹ cuando esta servidora hizo un nuevo requerimiento.

La Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, el 24 de enero de 2020 rindió informe sobre lo acaecido, razón por la cual se remiten al Comité Coordinador, los siguientes legajos, para que investigue las posibles faltas disciplinarias:

Copia de la totalidad del expediente 66-2013-532

Certificado de tradición del inmueble embargado F.M.I. 50N-20182897

Informe de la Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial y sus anexos.

Cualquier información adicional que requiera el Comité, con gusto estará dispuesta a suministrarla.

Gentilmente,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

¹ El oficio se elaboró el 09 de diciembre de 2019, pero fue enviado por franquicia el 16 de enero de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Secretaría envió las comunicaciones ordenadas en autos anteriores y el informe rendido la Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial, junto con la copia íntegra del expediente fueron remitidos al Comité Coordinador de estos despachos judiciales, para la indagación respectiva; permanezcan las **diligencias en custodia** a cargo de la Coordinación de la Secretaría.

CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ana Sidney Cely Pérez', is written over the printed name.
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

11 94
GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

SEÑOR

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 66 2013-532
DE : EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA
VRS: OMAR PONTON

Como interesado en el proceso de la referencia en remanentes mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez:

Su despacho, mediante el oficio 73126 de fecha 09 de diciembre de 2019, dirigido a la oficina de Registro de instrumentos Públicos comunico la terminación del proceso por pago total de la obligación y en el mismo oficio dejo a disposición del proceso 22 2010 653, hoy Juzgado 07 de ejecución de sentencias, los remanentes especialmente el inmueble identificado con matrícula 50N 20182897, Propiedad del demandado OMAR PONTON GARCES

Su despacho remitió este oficio el 01 de febrero de 2021 al correo electrónico invercobros2@outlook.com.

Según el certificado de Tradición, la oficina de Registro de instrumentos Públicos en la anotación N° 08 el día 03 de Diciembre de 2019 y mediante el oficio 60519 del 09 de Noviembre del 2019, ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

En la anotación N° 1 se canceló una hipoteca y en la anotación N° 12 el 03 de diciembre de 2019 el demandado vendió el inmueble a un tercero.

En consideración a lo anterior solicito al señor Juez me informe en el menor tiempo posible si dentro del expediente existen dos oficios ordenando el levantamiento de la medida cautelar ya que según parece en el número 60519 de fecha 09 de noviembre de 2019, se ordenó el levantamiento del embargo y se omitió poner a disposición del Juzgado 07 civil de ejecución de sentencias, lo que si se hizo en el oficio N° 73126 del 09 de Diciembre de 2019.

Según la página web, aparecen dos oficios con el mismo fin, luego en que terminaron los remanentes?

Adjunto copia de oficio 73126 y 73127

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

09 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMAD PASA CORRESPONDENCIA, DESPUES PASAR A ENTRADAS CON INFORME...CIELO			09 Dec 2019
09 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	RIP Y SECUESTRE 72833-72834 J.RIAÑO S.			09 Dec 2019
06 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 4C/JHZ. SE ENVIA CON CUMPLASE PARA OFICIOS/JHZ.			06 Dec 2019
06 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2019 A LAS 17:39:05.	09 Dec 2019	09 Dec 2019	06 Dec 2019
06 Dec 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				06 Dec 2019
14 Nov 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON3 CUADERNOS. STEFANNY ORTIZ			14 Nov 2019
12 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10287-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 59958, ENTIDAD O SEÑOR(A): GILBERTO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			12 Nov 2019
29 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE HACE ENTREGA DE OFICIO N°60519 Y 60520 A LA PARTE DEMANDADA OMAR PONTON GARCES TERMINACION 2 RIP Y SECUESTRE // ALEJANDRA S			29 Oct 2019

Del señor juez, atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
c. c. 19.363.654 de Bogotá



Ramada Judicial
Concepto Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
Tel: 2498795

OFICIO No. 73126
09 de diciembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627(Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con
matrícula inmobiliaria No. 50N-20182897, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Cancelé la medida de embargo el cual fue comunicado mediante oficio
No. 02601-13 del 6 de septiembre de 2013, proferido por el Juzgado 66 Civil
Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del
Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud al embargo
de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 16691 del 27 de
mayo de 2015, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 022-2010-653 de
GILBERTO GOMEZ SIERRA contra OMAR PONTON GARCES.

Proceda de conformidad.

La presente se comunicó a la Oficina de Ejecución de Sentencias (EJES) No. 999 de 2013, Ejecución
de Sentencias, el día 10 de diciembre de 2019, para que se proceda a la ejecución de la sentencia.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

3 de 3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ORCIO No. 73127
09 de diciembre de 2019

Señor (a) Secuestre:
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No. 10-26 APTO 409

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400306620130053200
iniciado por EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. NIT 899.999.082-3 contra
OMAR PONTON GARCES CC 19.387.627(Origen Juzgado 66 de Civil
Municipal)

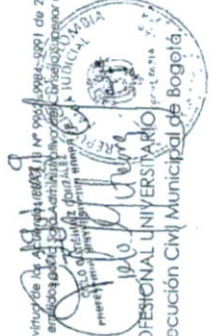
Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre y 6 de
diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en
consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que
pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.
50N-20182897, la diligencia de secuestro se realizó en la CARRERA 103 F BIS
No. 150 C 52, el día 4 DE FEBRERO DE 2014, por JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION.

Dejar el secuestro a disposición del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado
mediante oficio No. 16691 del 27 de mayo de 2015, dentro del Proceso
Ejecutivo Singular No. 022-2010-653 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra
OMAR PONTON GARCES.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de la Ley 906 de 2004, artículo 14, inciso 1º, de 2013 y PSA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose Castellanos

EJECUTIVO N° 66 2013-532

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Jue 15/04/2021 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (392 KB)

200005081812.pdf

SEÑOR

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N°66 2013-532

DE : EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

VRS: OMAR PONTON

3130-1-12

19827 16-APR-'21 16:45

19827 16-APR-'21 16:45

OF. EJEC. MUNICIPAL, RENTAS.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

10

10 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

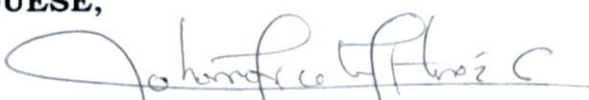
Radicado n.º 11001 40 03 066 2013 00532 00

Para resolver el anterior pedimento, se le remite al memorialista a lo dispuesto en autos del 6 de diciembre de 2019 (fl. 377) y 14 de enero de 2020; por lo tanto deberá estar a lo allí dispuesto, no obstante, para los fines procesales que estime pertinentes se le pone en conocimiento las actuaciones surtidas en comento y que refiere respecto de los oficios a que hace alusión su escrito.

Ahora, la parte interesada – remanentes deberá ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos solicitar certificado del bien inmueble a fin de constatar que el embargo de remanentes se encuentre registrado y/o realizar los pedimentos a que haya lugar ante el Juzgado donde cursa su proceso, toda vez que en oficio 73128 fue radicado el día 11 de diciembre de 2019, informando que se dejaban a disposición las medidas de embargo y secuestro adjuntándose a este los oficios 73126 y 73127.

Finalmente, por secretaría procédase con la debida foliación del expediente a partir del folio 302 comoquiera que de la revisión se observa que no lleva consecutivo correcto.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021
Por anotación en estado n.º 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ